#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022

#### **ASISTENTES**

# ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

# CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA

D<sup>a</sup> RAQUEL R TERCERO.

RODRÍGUEZ

#### **CONCEJALES/AS**

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA. Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas del día doce de julio de 2022, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento Alcorcón; de iustificando su falta asistencia la Alcaldesa-Presidenta Da NATALIA ANDRÉS DEL POZO. los D. MIGUEL ANGEL Conceiales GONZÁLEZ GARCÍA. D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D. DAVID LÓPEZ MARTÍN, v la Concejala Da JOANNA MARIA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico Da MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora General Da Ma ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente en funciones da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

#### "DECRETO DE CONVOCATORIA

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022 (33/2022).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.





Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

#### **VENGO A DECRETAR**

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día doce de julio de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/301.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE JUNIO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTÉ. 275/22).-

2/302.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte 2021265\_ASEs).-

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/303.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA COCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ. (EXPTE. 028/22P).-

#### <u>ÁREA SOCIAL Y CULTURAL</u>

#### CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

4/304.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE





ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN. (Expte 2022284\_ASEs).-

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

#### CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

5/305.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA del LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. (Nº 2022316\_ PSU -202109\_ASU).-

#### CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/306.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELECTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 2022241\_ASUs).-

#### II. PARTE NO RESOLUTIVA

#### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

7/307.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA ALCALDIA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO EMITIDO CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, RELATIVO AL REGIMEN DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a la fecha de firma digital, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Firmado digitalmente por 07\*\*\*C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.08, 13:44:12.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firmado por EMILIO A. LARROSA HERGUETA - \*\*\*8534\*\* el día 08/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

Tras ello, por el Sr. Presidente en funciones se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



#### ACUERDOS

#### I. PARTE RESOLUTIVA

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

1/301: APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESREGIALES) DEL MESTO EL JUNIO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORGON (EXPTE 21672).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE JUNIO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de junio de 2022 y atrasos, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.653,85 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de junio de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z-DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.07.05. 11:59:31+02'00'."





• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 5 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE JUNIO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: JUNIO 2022 Y ATRASOS

#### 1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de junio de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	JUNIO	DIF. MAYO	TOTAL
CIPA	1.290,84	31,18	1.322,02
CULTURA	2.661,27	54,83	2.716,10
DEPORTES	7.129,91	173,88	7.303,79
PARQUES Y JARDINES	1.235,40	33,68	1.269,08
SERVICIOS SOCIALES	41,58	1,28	42,86
	12.359,00	294,85	12.653,85

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

Se incluye en este expediente el abono del incremento del 2% de las jornadas especiales del mes de mayo tramitadas en el expediente 259-22, que por error no se incluyó. Se procede a su regularización y al abono de las diferencias según las tablas adjuntas.

#### CÁLCULO:





Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 12.653,85 €.

#### 3. NORMATIVA APLICABLE:

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

- 5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.





- 5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."
- 5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.
- 5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

#### 4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación del reparto de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.653,85 €) correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de junio de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50\*\*\*R. Fecha: 2022.07.05. 11:52:43+02'00."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 7 de julio de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 6 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 662/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS





VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

EXPTE. 275/22

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE JUNIO Y ATRASOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
CRITERIO DE	
ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL	
GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	Α
IMPORTE:	12.635,85
APLICACIÓN	10-221.00-150.03
PRESUPUESTARIA PRESUPUESTARIA	
ÓRGANO COMPETENTE	
PARA RESOLVER LA	ALCALDÍA
DISCREPANCIA:	

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante el mes de JUNIO de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.

05/07/22: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

05/07/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

06/07/22: Retención de crédito Nº 220220010918.



# <u>ACTAS</u>





III. DAT	III. DATOS COMPROBADOS					
A. RE GENERALI	QUISITOS BÁSICOS ES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		x			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DAP° LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	х				
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x				
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x				
Art. 13.2 a) RD 424/2017	7. Al tratarse de tramitación anticipada con	х				

V		
A	J.	/



Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.					
B. RE ADICIONA	QUISITOS BÁSICOS LES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO		
BÁSICOS	ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL LA CORPORACIÓN	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO		
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		x			
V. OBSE	V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:					

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.07.07. 12:36:54+02'00'."

"RC Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO CORRIENTE		Oficina:
		Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 22100 15003 22022002574 12.653,85 €

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

#### **IMPORTE EUROS:**

- DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.653,85 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 275/2022 PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES JUNIO 2022

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña

Nº OPERACIÓN: 220220010918.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/07/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora Genral de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 06/07/2022. 12:08. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR del reparto de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.653,85 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, de diverso personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de junio de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalia de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

2/302: ARROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO, Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIÓ DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPLO 2021/265 ASES).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 29 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte 2021265\_ASES)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021265\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un plazo de duración de dos años desde la formalización del contrato, y un presupuesto limitativo de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.631,80 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 40.631,80 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio a prestar:

2022: 16.266.43 €

Mantenimiento Preventivo: Mantenimiento Correctivo: 8.167,50 €. 8.098,93 €.

2023: 20.315.90 €

Mantenimiento Preventivo:

8.167.50 €.

Mantenimiento Correctivo:

12.148.40 €.

2024: 4.049.47 €

Mantenimiento Preventivo:

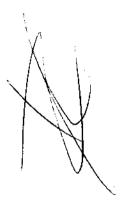
0,00 €.

Mantenimiento Correctivo:

4.049.47 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."





CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z-DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.03.29. 12:20:11+02'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº.:2021265\_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

- 1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
  - Memoria justificativa.
  - Informe de determinaciones
  - Documento de retención de crédito.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
  - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.
- 5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de diciembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al





procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

- 6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022, 2023 y 2024 a la partida presupuestaria 10 13600 21300, Mantenimiento Preventivo (16.335,00 €) y Mantenimiento Correctivo (24.296,80 €). Se incorporan al expediente los correspondientes documentos RC. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.
- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021265\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un plazo de duración de dos años desde la formalización del contrato, y un presupuesto limitativo de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRÉINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.631,80 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 40.631,80 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio a prestar:

2022: 16,266,43 €

Mantenimiento Preventivo: 8.167,50 €. Mantenimiento Correctivo: 8.098,93 €.

2023: 20.315,90 €

Mantenimiento Preventivo: 8.167,50 €.



Mantenimiento Correctivo: 12.148,40 €.

2024: 4.049.47 €

Mantenimiento Preventivo: 0,00 €.

Mantenimiento Correctivo: 4.049,47 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.03.29. 09:46:36+02'00'."

 VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 265/2021 ASES SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 934, solicitó informe jurídico respecto al expediente de contratación número 265/2021 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado. Apreciadas por la Asesoría diferentes cuestiones subsanables y comunicadas al Servicio de Contratación, con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha remitido nuevamente el expediente, incorporado el PCAP suscrito con esa fecha, volviéndose a remitir un nuevo PCAP el día 27/12/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley para los contratos de servicios (ya que de acuerdo con lo indicado en el PCAP ésta prestación tiene mayor valor estimado asignado dentro del contrato) en su preparación y adjudicación, rigiéndose por las disposiciones de los contratos de suministros y servicios en lo relativo a sus efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes el contrato dado que se trata de la prestación especializada de un tipo determinado de servicio con múltiples unidades a conservar/mantener/reparar, sin posibilidad de determinaciones homogéneas, y además de la necesaria coordinación del mantenimiento correctivo y preventivo en aras a la consecución del objetivo del contrato. Se cumple lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 (servicio) de la LCSP.

No es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado inferior a 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

- II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:
- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios evaluables automáticamente o por aplicación de fórmulas: el precio (100 puntos máximo). Es conforme a lo preceptuado por el artículo 145.2 y 3 de la LCSP, cumpliéndose igualmente lo establecido en el artículo 159.1 al estarse ante un procedimiento abierto simplificado.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El Anexo V del PCAP recoge el modelo de la declaración responsable de que el firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, cuenta con Página 16 de 87





la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no esta incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.
- III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es por los precios unitarios resultantes de la adjudicación y referidos a los distintos componentes de la prestación (precios unitarios de mantenimiento preventivo y correctivo).

El tipo de licitación lo constituyen los precios unitarios de todos los conceptos incluidos en el PPT, es decir, las operaciones de mantenimiento preventivo, el precio de los repuestos y el precio de la mano de obra por hora, precios sobre los que los licitadores formularán sus ofertas económicas mediante el compromiso de aplicar un único porcentaje de baja lineal.

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la prestación del servicio en las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y será presupuesto limitaitvo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

Se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2022 Y 2023. Se incorpora en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la Página 17 de 87





disposición adicional tercera de la LCSP.

- V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo (si bien alguna de ellas tiene otra naturaleza -adscripción de medios personales y materiales,- pues el PCAP ya establece este compromiso y otra, en cierto modo inoperante pues no se alcanza a comprender que datos personales podrían ser objeto de cesión o tramitamiento por el contratista. y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.
- VI.- Completado el expediente de contratación una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP)

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 265/2021 ASEs de título SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

No obstante y teniendo en consideración la fecha de emisión del presente informe, la tramitación anticipada del expediente no tendrá objeto. Para la valoración del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

- LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2021,12.27, 15:21:48+02'00'."
- VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de julio de 2022, así como los dos Página 18 de 87





(2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 14 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 655/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO** 

CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte. 265/2021)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROC, ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	1 - BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC
IMPORTE	40.631,80 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10 136.00-213.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/12/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC y D. Francisco J. Trejo González, Director General de Seguridad.

30/06/2021: Retención de Crédito Nº 220219000263, 220219000564.

30/11/2021: Pliegos de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

30/11/2021: Informe de determinaciones a acompañar el pliego de cláusulas administrativas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

02/07/2021: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

29/03/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Contratación y Patrimonio.





27/12/2021: Informe de Asesoría Jurídica indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dña. Margarita Martin Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

14/03/2022: Retención de crédito Nº 220229000075.

29/03/2022: Informe de relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Contratación y Patrimonio.

29/03/2022: diligencia sobre el cambio de anualidades en el PCAP, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Contratación y Patrimonio.

29/03/2022: Propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, D. Daniel Rubio Caballero.

06/07/2022: Informe de valoración de ofertas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

#### **III. DATOS COMPROBADOS**

A. RE GENERALI	QUISITOS BÁSICOS ES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	<ol> <li>Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.</li> </ol>		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2* LCSP	<ol> <li>La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.</li> </ol>		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita	X		





efectividad

fehacientes.

6.

Art. 13.2 a)

424/2017

4.1.1.A)

Art 122.7 LCSP

Art. 13.2 c)

424/2017

4.1.1.A)

ACM 2018

RD

RD

existencia de documentos

tramitación anticipada sin

financiación afectada, que

con

tratarse

	424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
	B. RE ADICIONA	EQUISITOS BÁSICOS LES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
AND AM	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		x	
TO DE STORY	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
OACS	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	del contrato.		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A)	modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de		×	

informado por la Secretaria

el expediente la falta de

medios suficientes para la

prestación del servicio por la

Que se justifica en

General.

12.





X

				····
Art 122.7 LCSP	propia Administración.		<u> </u>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las	X		





	ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para	x		





	este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		х	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x		
ADICIONA POR E CORPOR	EL PLENO DE LA ACIÓN	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que		x	





# <u>ACTAS</u>

	promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
	BSERVACIONES Y NDACIONES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgànica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		x	
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio Genera de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen	x		





$\overline{}$		
	soluciones disponibles para	
	su reutilización o existiendo	<u> </u>
11	se detallan las razones de	
	eficiencia que lo	
	desaconsejan.	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X. Fecha: 2022.07.08. 09:47:46+02'00'."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	--------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13600 21300 22022000224 4.049.47

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

#### **IMPORTE EUROS:**

- CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.049,47€).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

EXP. 2021/265-MINORA. RC SERV. REPARAC. Y MTO, HERRAMIENTAS Y MAQ. SERVICIO DE BOMBEROS Y P. CIVIL (CORRECTIVO) (NRI 17/01/2022)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220002013

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/03/2022, 13.02. Firma electrónica."





"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS

**POSTERIORES** 

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa

Económica Importe PTAS

Importe EUROS

10

13600

21300

4.049,47

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

#### IMPORTE EUROS:

 CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.049,47 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2024

4.049.47

#### TEXTO LIBRE

EXP. 2021/265- SERV. REPARAC. Y MTO. HERRAMIENTAS Y MAQ. SERVICIO DE BOMBEROS Y P. CIVIL (CORRECTIVO) (NRI 17/01/2022)

Nº OPERACIÓN: 220229000075

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/03/2022 El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/03/2022, 13.02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021265\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Página 27 de 87





Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde la formalización del contrato, y un presupuesto limitativo de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.631,80 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.631,80 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la partida presupuestaria 10 13600 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio a prestar:

- Año 2022: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.266,43 €)
  - Mantenimiento Preventivo: OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.167,50 €).
  - Mantenimiento Correctivo: OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.098,93 €).
- Año 2023: VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 €)
  - Mantenimiento Preventivo: OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.167,50 €).
  - Mantenimiento Correctivo: DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.148,40 €).
- Año 2024: CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.049,47 €)
  - Mantenimiento Preventivo: 0,00 €.
  - Mantenimiento Correctivo: CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.049,47 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, <u>el gasto asignado a la anualidad de 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva</u> de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dichos ejercicios.

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



#### CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/303.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARI. (EXPTE. 028/22P).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 3 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN).

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 028/22 relativo a la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación comercial de un quiosco - cafetería en el parque de Mayarí (Alcorcón), mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 29 de abril de 2021, estableciendo un canon de licitación al alza de 35.288.56 €.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO 47\*\*\*P el día 03/06/2022 con un certificado emitido por CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."





• CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN).

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio referido a la aprobación, del expediente para la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación comercial de un quiosco - cafetería en el parque de Mayarí (Alcorcón).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 10 de enero de 2006 se firmó contrato de concesión con un plazo de duración de 15 años, el cual se encuentra finalizado. Habiéndose tramitado expediente de patrimonio nº 023/21 para otorgar una nueva concesión, esta fue declarada desierta por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2021 al no presentarse licitador alguno. Con base en los escritos presentados relativos al interés en la concesión se ha tramitado nuevo expediente de patrimonio nº 071/21 para otorgar la concesión. Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se han recibido ofertas para este procedimiento, declarándose desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de marzo de 2022.

No obstante, a la vista del interés mostrado nuevamente en la explotación del bar cafetería, se ha dictado providencia de inicio de nuevo expediente el 5 de mayo de 2022.

- II.- Consta en el expediente informes técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2021, ratificado el 4 de noviembre de 2021, indicando valoración del inmueble, inventario de las instalaciones objeto de la concesión, y las siguientes circunstancias urbanísticas que concurren, entre otras:
  - Normativa urbanistica: U-SG-VER-52 (CLAVE 52: PARQUES CON INSTALACIONES)
  - Intensidad de uso: Parque con Instalaciones "Clave 52"
  - Referencia catastral: 8873909VK2697N0002TL
  - La superficie objeto de concesión son 283m2 más espacio cubierto anexo al quiosco - cafetería como marquesina metálica de forma rectangular, que ocupa una superficie aproximada de 220,21 m2.





 Valor del inmueble: 475.239,19€. La actividad de cafetería-restaurante se admite como uso complementario del principal, tanto en la categoría 1ª (locales sin espectáculos) como en la categoría 2ª (locales con espectáculos) del USO TERCIARIO-COMERCIAL hostelero. III.- El 19 de mayo de 2022 se firman los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la licitación de la concesión.

IV.- Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha emitido informe de fecha 19 de mayo de 2022 justificativo de la reducción en el canon de la concesión.

V.- Con fecha 24 de mayo de 2022 se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica municipal.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (artículos 4, 74 a 91) y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 84 a 104).

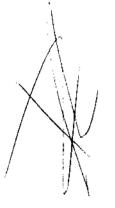
Segundo.- Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en la explotación comercial de un quiosco - cafetería en el Parque de Mayarí (Alcorcón), referencia catastral 8873909VK2697N0002TL, (artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

Tercero.- De acuerdo con los artículos 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de conformidad con su artículo 3.1.a.

La presente concesión no tiene como finalidad la prestación de servicios de finalidad pública, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario.

La participación en el proceso de concesión supondrá aceptar sin salvedad ni exclusión alguna el estado de situación del inmueble y sus instalaciones, sin tener derecho el concesionario a indemnización alguna por la misma.

Cuarto.- El procedimiento de concesión es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación de carácter automático, estableciendo un canon de conformidad con el artículo 80 del RBEL y 93 de la Ley 33/2003 y equivalente al 5% del valor del bien y un plazo de concesión de 20 años prorrogable por 5 adicionales, dentro de los márgenes del artículo 93.3 de la Ley citada.





Quinto.- Al tratarse de una adjudicación previo procedimiento abierto de licitación, los pliegos regulan la constitución de Mesa de Contratación en su artículo 10, su composición y funcionamiento ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 7 de la Ley 9/2017, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019, y al punto 8º del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de concesión se efectuará por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Sexto.- En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, en cuanto a los derechos y obligaciones del concesionario, y resto de requisitos establecidos en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Séptimo.- Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención Municipal.

Octavo.- En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985 y en la Disposición Adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la Ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el presente expediente, pudiéndose aportar por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 028/22 relativo a la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación comercial de un quiosco - cafetería en el parque de Mayarí (Alcorcón), mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 29 de abril de 2021, estableciendo un canon de licitación al alza de 35.288,56 €.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.





# <u>ACTAS</u>

En Alcorcón, a fecha de firma

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.06.01. 09:26:52+02'00'."

• VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de mayo de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UN QUIOSCO-CAFETERÍA EN EL PARQUE MAYARÍ DE ALCORCON.

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio ha sido remitido expediente nº P28/22 de Patrimonio, recibido en esta Asesoría Jurídica el pasado 11 de noviembre de 2021, instruido en orden a promover una concesión para otorgar el uso privativo de un quiosco-cafetería en el PARQUE MAYARÍ.

Consta en el expediente el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio el 19 de mayo de 2022 poniendo de manifiesto la situación planteada al quedar desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto seguido para otorgar la concesión (exptes. de Patrimonio 23 y 71 ambos de 2021).

Esta Asesoría informó favorablemente los expedientes anteriores y sus pliegos reguladores. En el expediente actual se ha mantenido idéntico contenido y las mismas prescripciones jurídicas y administrativas, afectando la modificación a la aminoración en un 15% del canon.

A este respecto se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera: Por una parte reiterar las ya efectuadas en los anteriores informes que constan en los expedientes 23 y 71 de 2021. En cuanto al canon establecido y la aminoración efectuada respecto al fijado en el expediente 71/2021 declarado desierto, las consideraciones efectuadas en el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en su apartado IV se estiman ajustadas a derecho, resultando aplicable por analogía lo previsto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 3/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, pues el mismo desarrolla la LPAP pues ambos deben ser considerados como la legislación específica a la que se refiere el artículo 9 .1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al establecer que los negocios y contratos en el ámbito del dominio público, como es la concesión que se promueve, se regularán por aquélla excluyendo a éstos de su ámbito de aplicación.

Segunda: El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSION





No se observa inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del expediente P28/2022 junto con la diferente documentación que obra en el mismo, para promover y otorgar una concesión de dominio público del quiosco cafetería en el Parque MAYARÍ.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.05.24. 13:33:09+02'00'."

• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de julio de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:







05/05/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

29/04/21: Informe Planeamiento Valoración, suscrito por D. Miguel Ángel Fernandez Rodriguez, Arquitecto Municipal.

29/04/21: Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por el Arquitecto municipal D. Miguel Ángel Fernandez Rodriguez.

19/05/2022: PCAP de Concesión administrativa de uso privativo, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.

19/05/2022: Informe jurídico justificativo de la reducción del canon, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/05/2022: Informe Asesoría Jurídica sobre Concesión uso privado de la cafetería Parque Mayarí, suscrito por Dña. Margarita Martin Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

01/06/2022: Informe Propuesta, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.

03/06/2022: Proposición que presenta a la junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero.

#### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP  1.La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	x		
Art. 13.2 b)  RD  424/2017  Art. 185  TRLHL.  Art.  117.1.3  LCSP		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2* LCSP 3. La competencia del organo que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x	
Art. 13.2 a) 4. Al tratarse de RD gastos de carácter	х		





424/2017 Art. 174 TRLHL.	plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	gastos con financiación afectada, que los recursos	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la suborización de la autorización del casto al	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al	X		
B. R ADICIO	EQUISITOS BÁSICOS NALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
ADICION	EL PLENO DE LA	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.07.04. 15:53:02+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 028/22 relativo a





### <u>ACTAS</u>

la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN QUIOSCO - CAFETERÍA EN EL PARQUE DE MAYARÍ (ALCORCÓN), mediante concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2022 y de Prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 29 de abril de 2021; ESTABLECIENDO un canon de licitación al alza de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA YOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (35.288,56 €).

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- <u>FACULTAR</u> a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

4/30 APROBACIÓN DEL EMPEDIENTES EL GASTO, Y LOS PUEGOS QUE HAN DEREGIR EL LA CONTRATACIÓN DEL SERMICIO DE ASESURAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN LA CORCÓN (EXPLO202228) ASES).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas de fecha 22 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN. Expte 2022284\_ASEs.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022284\_ASEs correspondiente a la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios





municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022284\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Vivienda y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 22.963,28 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (22.963,28 euros), para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2022: 5.740,82 euros. 2023: 17.222,46 euros.

El gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN, Firmado por Rosana Zarapuz Puertas el día 22/06/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022284\_ASES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- 1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Pliego de prescripciones técnicas.



- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
  - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerias.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Administradora de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de junio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado. No obstante, el informe hace una observación sobre la necesidad de concretar el criterio de calidad basado la formación adicional del personal que se adscribirá a la prestación del servicio. Trasladada la observación al centro gestor y dada la imposibilidad de determinar las titulaciones que podrían ser objeto de valoración, éste ha optado por eliminar dicho criterio, distribuyendo la puntuación que tenía asignada entre los otros dos criterios cualitativos de valoración automática, manteniendo por tanto la ponderación asignada a los criterios basados en la calidad (51%) y los basados en costes (49%, criterio precio). En consecuencia, se aportan al expediente nuevas versiones de la Memoria Justificativa y del PCAP firmadas en fecha 21/06/2022 y en las que únicamente se ha introducido la modificación indicada, la cual no afecta al régimen jurídico, al procedimiento de contratación establecido (abierto simplificado) ni demás condiciones de la contratación.
- 6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorporan al expediente dos documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, ambos de fecha 24 de mayo de 2022 y con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799, acreditativos de la reserva de crédito con cargo a los ejercicios





2022 (5.740,82 euros) y a 2023 (17.222,46 euros), quedando condicionada la aprobación del gasto del año 2023 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022284\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Vivienda y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 22.963.28 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (22.963,28 euros), para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2022: 5.740,82 euros. 2023: 17.222,46 euros.

El gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma.

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.06.21. 17:02:47+02'00'."





• VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de mayo de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 284-2022 ASES SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022 y registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 418, solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 284-2022 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes por tratarse de un servicio integral no susceptible de división en distintas prestaciones, siendo necesaria la dirección de todas ellas a través de un único operador a fin de asegurar la coordinación técnica de las acciones a desarrollar y la consecución del objetivo marcado. Se cumple así lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

- II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:
- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los





servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato, experiencia adicional a la requerida como criterio de solvencia, formación trabajadores municipales, asistencia telefónica a estos,...) y también mediante juicio de valor (mejor proyecto de desarrollo y gestión) en los términos del artículo 145 de la LCSP. Se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) y las mejoras de horas serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

El criterio de calidad relativo a formación adicional del personal adscrito a la prestación del servicio (doctorado y másteres) debe concretarse, pues no se delimitan especialidades y/ o materias. En la actualidad, por otra parte, el ejercicio de la abogacía requiere la posesión de una máster específico en el supuesto de tratarse de graduados, no licenciados en Derecho, por lo que de no actararse este este extremo se estaría ante un supuesto de solvencia técnica, que no de calidad por formación adicional.

Los restantes criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como la vinculación de las mejoras con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, tal y como se indica en la cláusula 1.4.3 del PCAP, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
  - No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones





necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, al establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.
- III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP, pero debería ajustarse la redacción del plazo de ejecución a las prescripciones de la LCSP, tal como efectúa el PCAP.

IV.- El presupuesto se ha determinado en función de las necesidades previstas (832 horas al año de servicio), tomando como referencia importes de licitación de otros contratos con prestaciones similares celebrados por el Ayuntamiento de Alcorcón, fijando un precio unitario /hora de servicio de 22,81 (IVA excluido) que se corresponde con el tipo de licitación. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora en el expediente certificados emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y de Contabilidad relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

- V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en el que se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación y los criterios que se tendrán en consideración.
  - Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.





- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.
- VI.- Completado el expediente de contratación y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 284-2022ASEs de título SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN.

No obstante, deberá concretarse la especialización o materias concretas que se valorarán como criterio de calidad al establecer la formación adicional del personal que se adscribirá a la prestación del servicio.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.06.20. 09:35:03+02'00'.

• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 24 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 614/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO** 

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN (Exp. 284/2022)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

□ FAVORABLE CON OBSERVACIONES





#### □ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SERVICIO
SUB TIPO	PTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 – VIVIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	RC/A
IMPORTE	22.963,28 €
APLICACIÓN	35 152.00-227.99
PRESUPUESTARIA	35 152.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA	
RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/06/2022: Memoria justificativa para la autorización del gasto, suscrito por Dña. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

17/05/2022: Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por Dña. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

24/05/2022: Retención de crédito Nº 220220007647, 220229000210.

16/06/2022: Providencia de inicio, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

21/06/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/06/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

21/06/2022: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

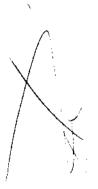
22/06/2022: Propuesta de autorización del gasto a la Junta de gobierno Local, suscrito por Dña. Rosana Zarapuz Puertas, Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación.

24/06/2022: Diligencia de modificación del PCAP, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/04/2022: Informe de valoración de repercusiones económicas suscrito por Dña. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. RE GENERAL	QUISITOS ES	BASICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017	crédito presu	existencia de puestario y que es el adecuado	1	X	





Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	<ol> <li>Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.</li> </ol>		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
ADICIONA		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c)	8. Que exista PCAP		X	



# <u>ACTAS</u>

RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	o, en su caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		×	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el articulo	X		





		<del></del>	<del></del>	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		x	

148 de la LCSP.



# <u>ACTAS</u>

1	
10 The ST 10	EN OUS

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el articulo 159.1 de la LCSP		×	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los articulos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención	x		

	I			
	de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x		
ADICIONA	L PLENO DE LA	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
	BSERVACIONES Y NDACIONES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	





т	Art. 116.4	31. Justificación en el			
	LCSP	l			
	LUSI	expediente del procedimiento de licitación,			
ļ		la clasificación que se exija			
Ì					
1		a los participantes, los criterios de solvencia	j		
1		técnica o profesional, y			
1		económica y financiera, y			•
1		los criterios que se tendrán			
1		en consideración para			
		adjudicar el contrato, así			Į
İ		como las condiciones		X	
1		especiales de ejecución del			
1		mismo, el valor estimado			
ı		del contrato con una			
ı		indicación de todos los			1
1		conceptos que lo integran,			
		incluyendo siempre los			
		costes laborales si			
		existiesen y la no decisión			
		de no dividir en lotes el		ļ	
		objeto del contrato.			
ŀ	Art. 157	32. En el supuesto de			
	L40/2015	adquisición, desarrollo o			
	_ ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	mantenimiento de una			
1		aplicación informática, que			
		se aporta informe técnico en			
		el que se manifiesta de			
Ш		forma expresa que se ha	1		
Ш		consultado el Directorio	×		
П		Genera de aplicaciones de			
П		la AGE (CTT) y no existen			1
		soluciones disponibles para			
		su reutilización o existiendo			
		se detallan las razones de			
		eficiencia que lo			
		desaconsejan.		<u> </u>	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X. Fecha: 2022.07.04. 14:17:54+02'00'."

 "RC
 Clave Operación...... 100

 Signo........
 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022	
--	-------------------------	--	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

35 15200 22799 22022002023 5.740,82





OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

#### **IMPORTE EUROS:**

- CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.740,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN DEL 01/09/22 AL 30/11/22) (NRI 17/05/2022)

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220007647

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2022, 12.29. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	CRÉDITO	Nº Anualidades: 1
EJERCICIOS POSTERIORES		Oficina: Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS

35 15200 22799 17.222,46

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS:** 





- DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.222,46 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2022

17.222,46

#### **TEXTO LIBRE**

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN DEL 01/12/22 AL 31/08/23) (NRI 17/05/2022)

Nº OPERACIÓN: 220229000210

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2022

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/05/2022, 12.33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022284\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE DESAHUCIOS DE VIVIENDA EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Vivienda y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (22.963,28 €), IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.-** <u>APROBAR</u> un gasto por importe total de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (22.963,28 euros), para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2022: CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.740,82 €).
- Año 2023: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.222,46 €).

El gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición



<u>suspensiva</u> de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

5/305. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA del LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. EXPTE (Nº 2022318 PSU 202109 ASU).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Sr. González García, de fecha 4 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA del LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. № 2022316 PSU (202109 ASU)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación número 2022316\_ PSU (202109\_ASU), y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la prórroga del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU, con CIF A25009192, con plazo de UN AÑO a contar desde el 20 de julio de 2022, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido, y



conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22103 y conforme al siguiente desglose y distribución por anualidades:

ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN.	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
FACTURACIÓN (a mes vencido teni prórroga del contrato). La factura del	l mes de diciembre	e, se presenta er	n enero.
Año 2022 (Del 21 Julio 2022 hasta 30 noviembre 2022)	57.851,24 €	l	
Año 2023 (Del 1 diciembre 2022 hasta 20 Julio 2023)	119.834,71 €	25.165,29 €	145.000,00 €
TOTAL	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

El Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46\*\*\*H. Fecha: 2022.07.04. 14:50:38+02'00'."

 CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

#### ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU, con CIF A25009192, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a las condiciones detalladas en su oferta, aplicando los porcentajes de baja que se indican en su oferta, a aplicar sobre los precios unitarios máximos según lo establecido en los pliegos, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO desde el 21 de julio de 2021 al 20 de julio de 2022, pudiendo ser prorrogado por UN (1) AÑO más.





El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15 el plazo contractual podrá ser prorrogado por un año adicional, siendo la duración máxima del contrato incluida la prórroga de dos años.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 12 de enero de 2022, el contratista remite documento de aceptación de prórroga, con las mismas condiciones contractuales.

El Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalia de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, ha emitido Memoria Justificativa, de fecha 2 de junio de 2022, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato por un año.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista. Dicha prórroga dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO, 21 de julio de 2022 al 20 de julio de 2023, dispondrá de un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose y anualidades:

ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN.	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.			
Año 2022 (Del 21 Julio 2022 hasta 30 noviembre 2022)	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00€
Año 2023 (Del 1 diciembre 2022 hasta 20 Julio 2023)	119.834,71 €	25.165,29 €	145.000,00 €
TOTAL	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €

Con fecha 1 de julio de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, de fecha 24 de junio de 2022, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22103 y a los ejercicios 2022 y 2023, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en





concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU, con CIF A25009192, con plazo de UN AÑO a contar desde el 20 de julio de 2022, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22103 y conforme al siguiente desglose y distribución por anualidades:

ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN.	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL	
FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.				
Año 2022 (Del 21 Julio 2022 hasta 30 noviembre 2022)	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €	
Año 2023 (Del 1 diciembre 2022 hasta 20 Julio 2023)	·		145.000,00 €	
TOTAL	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €	

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

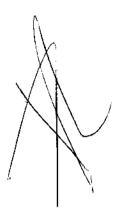
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

En Alcorcón a fecha de firma

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.07.04. 13:03:44+02'00'."

 VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de julio de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS Página 57 de 87





LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 452, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer una prórroga del CONTRATO DEL LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 316-2022PSU y 093-2021ASU.

#### ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El contrato adjudicado a la mencionada empresa disponía de un plazo de ejecución de un año, desde el 21 de julio de 2021 al 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la misma como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.
- II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las parte, establece en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 15 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el





apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

### 15.- Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el 1 de julio de 2021, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: Si. Los contratos serán susceptibles de ser prorrogados por un año adicional en ambos lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador del plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Duración del contrato incluidas las prórrogas: 2 años.

Mediante escrito de 12 de enero de 2022, el representante legal de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU ha dado conformidad a la prórroga.

Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 3 de junio de 2022, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con el VºBº del Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, informando favorablemente la prórroga.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios y, por tanto, los precios unitarios durante el plazo de prórroga permanecerán inalterables.

Consta en el expediente certificados expedidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad acreditativos de la retención de crédito por el importe necesario en los ejercicios afectados. No obstante, esta prórroga deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal con anterioridad a su aprobación.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN





En consideración a lo anterior, a juicio de quién suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y en el contrato, de acuerdo con los artículos 29 y 35. 1 g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.07.01. 12:18:33+02'00'."

• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 24 de junio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 647/202

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Exp. 93/2021 y 316/2022)

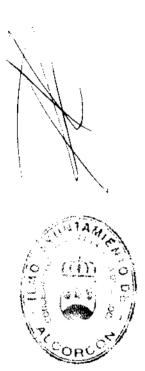
#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- X FAVORABLE
- ☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- ☐ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE	
ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9-MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL	
GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-90.02-221.03	
IMPORTE:	Lote 1: 215.000 €	
ÓRGANO COMPETENTE	,	
PARA RESOLVER LA	ALCALDÍA	
DISCREPANCIA		

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/01/2022: Escrito sobre aceptación de la prórroga por parte del contratista.

02/06/2022: Informe justificativo de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.

24/06/2022: Retención de crédito nº 220220010110 y 220229000239

01/07/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

04/07/2022: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/07/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, D. Miguel Ángel González García.

#### III. DATOS COMPROBADOS

A. RE	QUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		×	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias		x	





	vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
B. RE	QUISITOS BÁSICOS LES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	prórroga está prevista en el PCAP.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o		x	





3.1.6 Art. 29.4 LCSP	en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el precitado precepto.	x		
ESTABLE	ROS REQUISITOS CIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.07.05. 09:55:55+02'00'."

"RC Clave Operación...... 100 Signo....... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRECURIESTO		Oficina:
PRESUPUESTO		Ejercicio: 2022
CORRIENTE		

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP 40 92002 22103 22022002464 70.000,00

**COMBUSTIBLES Y CARBURANTES** 

### **IMPORTE EUROS**:

- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:





Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS (HASTA 30/11/22) (NRI 03/06/2022).

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220010110.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/06/2022, 08.21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

> EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Económica Importe PTAS

Importe EUROS

Orgánica 40 Programa 92002

22103

145.000,00

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

### **IMPORTE EUROS:**

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2023

145,000.00

#### **TEXTO LIBRE**

CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE

Página 64 de 87





TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS (DESDE 01/12/22) (NRI 03/06/2022).

Nº OPERACIÓN: 220229000239.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/06/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, TITULAR Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/06/2022, 12.13. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRÍMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del LOTE 1 "GASOIL, GASOLINA, GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP), ADBLUE Y SIMILARES" DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU, con CIF A25009192, con plazo de un (1) año a contar desde el 20 de julio de 2022, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido, y conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y las derivadas de la adjudicación del mismo, con los compromisos reflejados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto por importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 40 92002 22103 y conforme al siguiente desglose y distribución por anualidades:

ANUALIDADES SEGÚN FACTURACIÓN.	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL	
FACTURACIÓN (a mes vencido teniendo en cuenta el plazo de duración de la prórroga del contrato). La factura del mes de diciembre, se presenta en enero.				
Año 2022 (Del 21 Julio 2022 hasta 30 noviembre 2022)	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €	
Año 2023 (Del 1 diciembre 2022 hasta 20 Julio 2023)	119.834,71 €	25.165,29 €	145.000,00 €	
TOTAL	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €	

El gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio- que se proceda a





NOTIFICAR este acuerdo y a TRAMITAR el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/306.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MERRAMIENTAS MANUALES Y ELECTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PÁRQUES JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 2022/241 ASUS).

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 9 de junio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

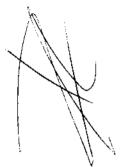
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022241\_ASUS, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022241\_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de 58.080,00 €, IVA incluido (48.000,00€ Base Imponible, 10.080,00 € 21% IVA)

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 58.080,00 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la partida 41 171.00 623.00 y según la siguiente distribución de anualidades:

	IMPORTE SIN		HE FOIAL
2022 (Desde la adjudicación hasta 30/11/2022)	24.000,00€	5.040,00 €	29.040,00 €





Desde 01/12/2022 a 30/11/2023	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
Total	48.000,00 €	10.080,00€	58.080,00 €

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejal Delegado de PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50\*\*\*C. Fecha: 2022.06.09. 13:38:50+02'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como el emitido por el mismo relativo al Pliego de Condiciones, ambos de fecha 9 de junio de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN № 2022241\_ASUS CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.

- 1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Memoria justificativa.
  - Anexo informe de determinaciones.
  - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
  - Documentos de retención de crédito.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
  - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato,





dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico de PPYJJ y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.
- 5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 06 de junio de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. No obstante, en dicho informe se hacen dos observaciones que han sido subsanadas (sin necesidad de modificación del Pliego), mediante la emisión de informes de 9 de junio de 2022 del técnico del área y de quien suscribe el presente informe.
- 6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a la partida 41 171.00 623.00 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

	WPORTESIN	State Store of	- TOTAL
2022 (Desde la adjudicación hasta 30/11/2022)	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
Desde 01/12/2022 a 30/11/2023	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
Total	48.000,00€	10.080,00€	58.080,00 €

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos RC.

- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:





"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022241\_ASUs relativo a la **HERRAMIENTAS MANUALES** SUMINISTRO DE contratación del PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES. **JARDINES ELÉCTRICAS** procedimiento a adjudicar mediante ANIMAL. PROTECCIÓN simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de 58.080,00 €, IVA incluido (48.000,00€ Base Imponible, 10.080,00 € 21% IVA)

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 58.080,00 € para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la partida 41 171.00 623.00 y según la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE SIN	IVA 21%	TOTAL
2022 (Desde la adjudicación hasta 30/11/2022)	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00€
Desde 01/12/2022 a 30/11/2023	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00 €
Total	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto del ejercicio 2023.

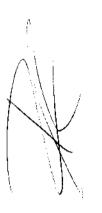
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

#### En Alcorcón a fecha de firma

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.06.09. 13:14:00+02'00'."

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y **PLIEGO** DE DEL **PATRIMONIO EXPEDIENTE** 202241ASUa EN **HERRAMIENTAS** SUMINISTRO DE CONDICIONES PARA EL JARDINERÍA Y APEROS CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO

En relación con el informe de Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2022 en relación al Pliego de condiciones para el suministro de herramientas de jardinería y aperos con destino al servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado urbano, en el que se indica la posible contradicción entre lo dispuesto en la cláusula 41 del PCAP y en el apartado 3 de la cláusula 1ª del mismo, indicar que esta última indica que *Posibilidad de* Página 69 de 87





incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: NO; exponiendo la cláusula 41 in fine que En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 3 de la cláusula 1 de este pliego.

Por lo que al establecer dicha cláusula 1ª, apartado 3 la no posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, prevalece esta por su especificidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón a fecha de firma

El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.06.09. 09:52:52+02'00'."

• VISTO así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de junio de 2021 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 241-2022 ASUS SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA Y APEROS, CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de junio de 2022, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoria Jurídica con registro de entrada nº 388, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 241-2022 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA Y APEROS, CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.



Se ha justificado la improcedencia de dividir por lotes el contrato dada la necesidad de realizar los servicios de una forma ágil donde un mismo contratista suministre distintos productos de distintas casas, y de esa forma recibir todos los materiales de forma eficaz, tareas que se verían dificultadas por la participación de varios contratistas en el proceso, además de ser inoperativo el hacer lotes según tipo de herramientas y aperos al desconocerse a priori ni la totalidad de las mismas ni sus cantidades. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP

- II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:
  - Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 21.1. de la LCSP.
  - Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio (80 puntos por importancia en relación con el objeto del contrato) y reducción de plazos de entrega (20 puntos). Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
  - El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
  - Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC, que permanecen vigentes.
  - No procederá la constitución de garantía provisional.
  - Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
  - El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
  - Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
  - Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.





 Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del presupuesto del contrato se ha efectuado por precios unitarios de los distintos materiales incluidos en el objeto del contrato y que resultarán de aplicar las bajas ofertadas por el adjudicatario a los importes que figuran en las tarifas oficiales de los distintos proveedores. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El presupuesto del contrato dispone de carácter limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y habrá de ser aprobado por el órgano de contratación, estando obligado el contratista a la ejecución de las prestaciones (entrega de suministros) de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración, si bien en el PCAP, posteriormente no se posibilita la modificación del presupuesto del contrato conforme lo dispuesto por la LCSP

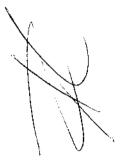
De todo lo anterior y considerando que no se ha establecido la posibilidad de revisión de precios, parece conveniente aclarar dos cuestiones:

Los precios de cada una de las marcas que se enumeran en el PPT ¿podrán ser objeto de variación en el supuesto de que el fabricante publique un nuevo "preciario" ¿ o tendrán validez durante todo el período de vigencia del contrato?. En otros pliegos técnicos relativos a contratos promovidos por este Ayuntamiento de objeto semejante se establece un plazo contado a partir de la formalización del contrato para entregar la relación de PVP de los artículos. A juicio de esta funcionaria, de no establecerse posible revisión de precios, estos preciarios devienen definitivos y no pueden ser sustituidos por otros.

La cláusula 41 del PCAP , respecto a la posible modificación del contrato indica:

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 3 de la cláusula 1** de este pliego.





Sin embargo, el apartado 3 de la cláusula 1, establece un NO rotundo a esta posibilidad que sí parece que facilita la cláusula 41

El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora en el expediente certificados emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad relativos a la retención de crédito por las cantidades estimadas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

- V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, justificando la elección del procedimiento de licitación y los criterios que se tendrán en consideración.
  - Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.
- VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 241-2022ASUS SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA Y APEROS, CON DESTINO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO.

Sin perjuicio de lo anterior sería conveniente valorar si debe permitirse o, al contrario, impedirse, la aportación de nuevos preciarios y si en este caso se





está ante una revisión de precios; igualmente, si se estima que no existe contradicción entre lo dispuesto en la cláusula 41 del PCAP y en el apartado 3 de la cláusula 1º del mismo.

Alcorcón, a fecha de la firma. LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.06.06. 12:37:45+02'00'."

• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de julio de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo los días 9 y 23 de mayo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:





INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 641/202:
---

CONTRATO DE SUMINISTROS.

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO** 

SUMINISTRO HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL (EXP. 241/2022)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- X FAVORABLE
- ☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- □ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO, ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	58.080 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-623.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
,	·· <del>·</del> ·

#### I. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/04/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrito por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

29/04/2022: Anexo a la memoria, informe de determinaciones, suscrito por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

09/05/2022: Retención de crédito nº 220220006177.

23/05/2022: Retención de crédito nº 220229000208.

24/05/2022: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

26/05/2022: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Da Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

02/06/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/06/2022: Informe jurídico favorable de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

09/06/2022: Informe técnico aclaratorio, suscrito por D. Manuel Vázquez Marabé, Técnico Municipal de Parques y Jardines.

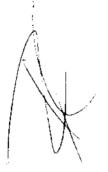
09/06/2022: Informe aclaratorio de aplicación cláusula, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

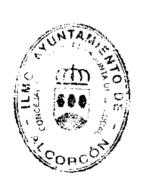
09/06/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/06/2022: Proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.



A. RE GENERAL	QUISITOS BÁSICOS ES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	<ol> <li>Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.</li> </ol>		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		х	





	·			
de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
ADIC	JISITOS BÁSICOS IONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que exista PCAP     o, en su caso, documento     descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso,		х	





# <u>ACTAS</u>

3.1.1.A) Art. 12.2 c) 11. Que el objeto del contrato està perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.    Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contratio a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.   Art. 13.2 c) 13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.   Art. 13.2 c) 13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.   Art. 13.2 c) 14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el preció, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el articulo 148 de la LCSP   Art. 13.2 c) 15. Al preverse en el PCAP un indico criterio de valoración, que este está relaciónado con los costes, pudiendo ser el preció, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la selección de la mejor relación calidad-precio, que en la					
RD   Courtato està perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.   X   X   X   X   X   X   X   X   X	Art. 124	documento descriptivo.			
RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7 LCSP Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145.6 LCSP Art 13.2 c) RD Art 145.6 LCSP Art 13.2 c) RD Art 145.7 ACM2018 3.1.1.A) Art 145.6 LCSP Art 13.2 c) RD Art 145.7 ACM2018 3.1.1.A) Art 145.6 LCSP Art 13.2 c) RD Art 145.7 ACM2018 3.1.1.A) Art 145.7 ACM2018 3.1.1.A) Art 145.1 Art 145.2 Art 145.2 Art 145.3 Art 145.4 Art 145.5 Art 145.7 Art 13.2 c) Art 13.1.1 Art 13.2 c) Art 13.3 c) Art 13.1.1 Art 13.1 Art 13.1 Art 13.1 Art 13.1 Art 13.2 c) Art	RD 424/2017 Art 99	contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del		x	
RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145. 146 y 148 LCSP  Art. 145. 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145. 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145. 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 148 Art 131.1. Art 146 y 148 Art 131.1. Art	RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1.A) Art 122.7	modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría		x	
RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145. 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145. 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP  Art. 13.2 c) RT ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP  Art. 13.2 c) RD Art. 13.1. Art 131.1. Art 132.c) Art 132.c) Art 132.c) Art 133.c. Art 133.	RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6	documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		x	
RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP  Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.1 column a pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.  Art. 13.2 c) Art. 13.1 column a pluralidad de criterios de adjudicación que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.  Art. 13.2 c) Art. 13.2	RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148	PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo	x		
RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.  Art. 13.2 c) 17. Al tratarse de un expediente que prevé la	RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y	PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y		х	
RD expediente que prevé la X 424/2017	RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3	expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-	x		
	RD			x	Página 77 de 8





ACM2018	utilización de varios criterios			1
3.1.1.A)	de adjudicación o de un			
Art 149.2		!		
LCSP	único criterio diferente del			
[00]	precio, que el PCAP o el			
	documento descriptivo			
	establece los parámetros			
!	objetivos para identificar las			
	ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c)				
RD	expediente donde se utiliza			
424/2017	criterios que dependen de			
ACM2018	un juicio de valor, que el			
2.1,1.A)	PCAP o el documento	L U		
Art 157.2	descriptivo prevé que la	X		
LCSP	documentación relativa a			
	estos criterios se presente			
	en sobre independiente del			
Art 12.2 c)	resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD	19. Que el PCAP o			
424/2017	documento descriptivo			
	establece al menos una de			
ACM2018 3.1.1.A)	las condiciones especiales			
Art 201 y	de ejecución que se			
202 LCSP	enumeran en el artículo			
202 100	202.2 de la LCSP y la			
	obligación de adjudicación		X	
	de cumplir las condiciones			
	salariales de los			
	trabajadores de acuerdo con			
	el Convenio sectorial de			ĺ
	aplicación de acuerdo con el			
	articulo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c)	<ol><li>Al tratarse de un</li></ol>			
RD	expediente donde se utiliza			
424/2017	el procedimiento abierto			
ACM2018	simplificado como			
3.1.1.A)	procedimiento de			
Art 159.1	adjudicación, que se		X	
LCSP	cumplen las condiciones			
	previstas en el artículo			·
	159.1 de la LCSP			
	100.1 00 10 2001			
Art. 13.2 c)	21. Al tratarse de un	-		
RD ´	expediente donde se utiliza			
424/2017	el procedimiento abierto		İ	
ACM2018	simplificado tramitado			
3.1.1.A)	según lo previsto en el			
Art 159.6	articulo 159.6 de la LCSP,			[
LCSP	que no se supera el valor	٠.		
	estimado fijado en el	X		ĺ
	apartado mencionado y que			
	entre los criterios de			
				l i
	, <u>-</u>			
	ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	İ		
	mediante juicios de valor.		,	
Art. 13.2 c)	22. Al tratarse de un		-	
RD	expediente donde se utiliza	x		
424/2017				i





# <u>ACTAS</u>

		,	<del></del>	
ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequivoca y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 3.1.1A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		





ADICION	EL PLENO DE LA	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		x	
1	BSERVACIONES Y INDACIONES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3*.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		x	
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en totes el objeto del contrato.		X	
L40/2015	adquisición, desarrollo o mantenimiento de una	X		





	aplicación informática, que	
	se aporta informe técnico en	
	el que se manifiesta de	
	forma expresa que se ha	
	consultado el Directorio	
	Genera de aplicaciones de	
	la AGE (CTT) y no existen	
	soluciones disponibles para	
	su reutilización o existiendo	
1	se detallan las razones de	
	eficiencia que lo	
	desaconsejan.	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X. Fecha: 2022.07.04. 09:58:05+02'00'."

"RC

Clave Operación...... 100

Signo.....

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE **GASTOS** 

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

29.040.00

**PRESUPUESTO** CORRIENTE

Presupuesto: 2022

IMPORTE EUROS PGCP Orgánica Programa Económica Referencia

22022001900 41 17100 62300

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

#### IMPORTE EUROS:

- VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

CONTRATO DE SUMINISTRO HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PPJJ (HASTA 30/11/22) (NRI 03/05/22)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220006177

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Titular Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 09/05/2022, 14.16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS

**POSTERIORES** 

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Pro

Programa Económica

Importe PTAS

Importe EUROS

41

17100

62300

29.040,00

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2023

29.040,00

**TEXTO LIBRE** 

CONTRATO DE SUMINISTRO HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PPJJ (NRI 03/05/22) DESDE 1/12/22

Nº OPERACIÓN: 220229000208

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2022

FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA. Tiene pendientes las firmas de: 1.-Titular Oficina Presupuestaria y de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022241\_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y

Página **82** de **87** 





ELÉCTRICAS PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que cuenta con un presupuesto total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 €), IVA incluido - (48.000,00 € Base Imponible, 10.080,00 € 21% IVA)

SEGUNDO.- <u>APROBAR</u> un gasto por importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 €) para financiar las prestaciones derivadas de este contrato, con cargo a la partida 41 171.00 623.00 y según la siguiente distribución de anualidades:

AND THE COMMENTS OF THE COMMEN	IMPORTE SIN	IVA 21%	TOTAL
2022 (Desde la adjudicación hasta 30/11/2022)	24.000,00 €	5.040,00€	29.040,00 €
Desde 01/12/2022 a 30/11/2023	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00 €
Total	48.000,00€	10.080,00 €	58.080,00 €

La adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en el presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

7/307. DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA ALCALDIA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO EMITIDO CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, RELATIVO AL REGIMEN DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

 VISTO el expediente de referencia y el Decreto emitido al respecto por la Alcaldía Presidencia con fecha 23 de junio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:





### "DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art 137.2 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Alcaldia, mediante Decreto, fijar el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, así como el día y la hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Por ello, por esta Aicaldía Presidencia se dictó Decreto en fecha 19 de junio de 2019 disponiendo:

./....
CUARTO.- El régimen de celebración de sesiones ordinarias, que tendrán periodicidad semanal todos los martes a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, con excepción del mes de agosto, donde la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias en el primero y último martes de dicho mes, con igual horario en primera y segunda convocatoria, Cuando algún martes coincida con festivo, la sesión ordinaria tendrá lugar el siguiente día hábil al festivo, así mismo con el horario señalado.

A raíz del inicio de la pandemia COVID 19 la Junta de Gobierno Local ha celebrado sus sesiones de forma telemática, si bien desde hace ya tiempo, y una vez superados los peores momentos de la pandemia, se reanudó la celebración de las sesiones de forma presencial, permitiéndose la asistencia telemática por razones sanitaras.

En la actualidad, se considera conveniente, por razones de agilidad y de eficacia administrativa, así como de protección de la salud, continuar con esta fórmula de celebración mixta, permitiéndose la asistencia telemática en determinados supuestos.

Se ha de tener en cuenta que el Pleno Municipal celebra sus sesiones de esta forma en virtud de la propuesta conjunta de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos Ganar Alcorcón aprobada por la Junta de Portayoces en sesión de fecha 27 de septiembre de 2021, que dice lo siguiente:

PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN A LA JUNTA DE PORTAVOCES EN RELACIÓN A RECUPERAR LA PRESENCIALIDAD EN LOS PLENOS CON ARREGLO A LA NUEVA NORMALIDAD.

Como es sabido, desde la declaración de la pandemia hasta la fecha las sesiones del Pleno y de sus Comisiones se vienen celebrando de modo integramente telemático al amparo de lo dispuesto en el vigente artículo 46.3 de la LRBRL.

A la vista de la evolución de la pandemia, se considera oportuno retomar las sesiones presenciales de los órganos colegiados.

Pero teniendo en cuenta las circunstancias que se puedan producir de inasistencias a las sesiones telemáticas por bajas laborales, derivadas o no de la pandemia; y teniendo en cuenta también que desde hace cierto tiempo contamos con una herramienta para sesiones telemáticas, parece razonable que

R



acordemos facilitar la participación de concejales y concejalas que se encuentren en dichas situaciones.

Por ello elevamos a la Junta de Portavoces la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Acordar retomar la presencialidad en los plenos pero garantizando a la vez el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza.

SEGUNDO: La documentación acreditativa de la situación de comunicada habrá de presentarse ante la Presidencia del Pleno con carácter previo a la sesión plenaria.

TERCERO: Acordar por parte de todos los Grupos municipales el compromiso de colaborar en el rápido desarrollo de las sesiones para que se puedan sustanciar con celeridad suficiente que propicie la disminución del tiempo en aras a disminuir riesgos.

CUARTO: Proponer a la Presidencia del Pleno que no se concedan ampliaciones de tiempos e instar a los grupos al uso del mínimo tiempo posible para aquellos debates que ya se hayan sustanciado en las correspondientes comisiones plenarias".

Con fecha 20 de junio de 2022 se ha emitido informe por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en cuyo apartado 3 consta lo siguiente:

3º.- Aplicación a la Junta de Gobierno Local del régimen de sesiones del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el art 137.2 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Alcaldía, mediante Decreto, fijar el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, así como el día y la hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Por su parte, el art. 138.1 del ROM establece que las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido respecto del funcionamiento del Pleno, con una serie de modificaciones que se establecen en sus apartados a), b), c) y d), modificaciones que no afectan a la celebración presencial o no de las sesiones.

En consecuencia, se considera viable jurídicamente que por la Alcaldía Presidencia se dicte Decreto determinando la aplicación del acuerdo de la Junta de Portavoces antes referido, en sus apartados primero y segundo, a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de forma que las mismas sean presenciales permitiendo la asistencia telemática en las situaciones justificadas de baja médica o especial vulnerabilidad determinadas en el citado acuerdo, y previa acreditación de las mismas.

Por último, añadir que se considera conveniente que esta regulación se incluya en el ROM mediante la tramitación de la modificación correspondiente.





En consecuencia, se considera procedente la aplicación del acuerdo de la Junta de Portavoces antes referido al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, en sus apartados primero y segundo, permitiendo la asistencia telemática a las sesiones de la misma en las situaciones justificadas de baja médica o especial vulnerabilidad determinadas en el citado acuerdo, y previa acreditación de las mismas.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía Presidencia por la normativa vigente y por los artículos 137 y 138 del ROM,

#### **VENGO A DECRETAR**

PRIMERO. –Celebrar las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizado el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza. La documentación acreditativa de la situación habrá de presentarse ante la Alcaldía Presidencia con carácter previo a la celebración de la sesión. Todo ello, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 137 y 138 del ROM.

SEGUNDO.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local establecido por esta Alcaldia en el Decreto de 19 de junio de 2019 continuará plenamente vigente en su totalidad, teniendo el presente Decreto carácter complementario del citado Decreto.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos, así como al Pleno Municipal

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, en Alcorcón a veintidós de junio de dos mil veintidós, de lo que, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

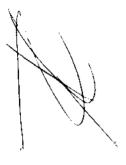
LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Natalia de Andrés del Pozo. (Firma ilegible).

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Emilio A. Larrosa Hergueta. (Firma ilegible).

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.





### REGOLD PROBLEMS

Llegados a este apartado, <u>NO SE PRODUCE</u> ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria Sustituta, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, (Por delegación)

Fdo. Daniel Rubio Caballero.

LA CONCEJALA-SECRETARIA, SUSTITUTA.

Fdo. Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 5/358 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2022, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 30 de agosto de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta:

